JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Wilson Andres Veloza Moreno.
Demandado: Bavaria & CIA S.C.A.
Radicación No: 258993105001-2023-00404-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **WILSON ANDRES VELOZA MORENO** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Zipaquirá - Cundinamarca contra **BAVARIA Y CIA S.C.A.** representada legalmente por juan Guillermo López Palacio O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envió del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 de la ley 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 de la ley 2213 de 2022en conc. art. 74 CPLSS). *Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.*

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **DIANA DEL PILAR HERRERA PARRA** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.
LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: José de Jesús Muñoz Chinchilla.
Demandada: Bavaria & CIA S.C.A.
Radicación No: 258993105001-2023-00384-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **JOSE DE JESUS MUÑOZ CHINCHILLA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. contra **BAVARIA Y CIA S.C.A.** representada legalmente por juan Guillermo López Palacio O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envió del presente auto admisorio a la pasiva (art. 6 inc. 5 de la ley 2213 de 2022).**

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 de la ley 2213 de 2022en conc. art. 74 CPLSS). *Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.*

CUARTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Andrea Lizbeth Torres Ochoa.
Demandado: Conge Colombia S.A.S. y Otro
Radicación No: 258993105001-2023-00393-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **ANDREA LIZBETH TORRES OCHOA** mayor de edad, domiciliada en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca contra **CONGE COLOMBIA S.A.S.** representada legalmente por Henry Rafael Figuera Velasquez O quien lo sea al momento de su notificación y contra **TEJAS SANTA ANA S.A.S.** representada legalmente por Alejandro Delgado Gomez O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envió del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 de la ley 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 de la ley 2213 de 2022en conc. art. 74 CPLSS). *Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.*

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **MARIA CAMILA BELTRAN CALVO** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.
LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Alicia Sierra Ballen.
Demandado: Rodolfo Alejandro Palacios Rozo.
Radicación No: 258993105001-2023-00377-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **ALICIA SIERRA BALLEN** mayor de edad, domiciliada en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca contra **RODOLFO ALEJANDRO PALACIOS ROZO** mayor de edad, domiciliada en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envió del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 de la ley 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, la **notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 de la ley 2213 de 2022en conc. art. 74 CPLSS). *Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.*

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **HECTOR FABIAN CAICEDO RICO** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a el otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Manuel Esteban Quiroga Colmenares.
Demandada: Oxinova S.A.S.
Radicación No: 258993105001-2023-00390-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **MANUEL ESTEBAN QUIROGA COLMENARES** mayor de edad, domiciliada en el municipio de Zipaquirá – Cundinamarca contra **OXINOVA S.A.S.** representada legalmente por Néstor Orlando Villarraga Adames O quien lo sea al momento de su notificación.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envió del presente auto admisorio a la pasiva (art. 6 inc. 5 de la ley 2213 de 2022).**

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 de la ley 2213 de 2022en conc. art. 74 CPLSS). *Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.*

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **MARIA CAMILA BELTRAN CALVO** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de trabajo.
Demandante: Andrea Yakelin Morales Ceron.
Demandada: Jabaiduna Natural Organic S.A.S. y Otra.
Radicación No: 258993105001-2023-00398-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia instaurada por **ANDREA YAKELIN MORALES CERON** mayor de edad, domiciliada en el municipio de zipaquira – Cundinamarca contra **JABAIDUNA NATURAL ORGANIC S.A.S.** representada legalmente por Angelica Patricia Olaya Rojas O quien lo sea al momento de su notificación y contra **ANGELICA PATRICIA OLAYA ROJAS** mayor de edad, domiciliada en el municipio de Nemocón – Cundinamarca.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envió del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 de la ley 2213 de 2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 de la ley 2213 de 2022en conc. art. 74 CPLSS). *Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.*

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **MARIA CAMILA BELTRAN CALVO** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Seguridad Social.
Demandante: Esperanza Gómez Lozano.
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y otro.
Radicación No: 258993105001-2023-00399-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **ESPERANZA GOMEZ LOZANO** mayor de edad, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por JAIME DUSSAN CALDERON y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.** representada legalmente por el Dr. MIGUEL LARNACHA MARTÍNEZ y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda

SEGUNDO: VINCULAR al presente asunto, a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** de conformidad al art. 612 del CGP. Notifíquesele y córrasele traslado en los términos del art. 41 del CPLSS. *Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.*

TERCERO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envió del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

CUARTO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). *Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.*

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la Doctora **GIOVANNA MARCELA GUTIERREZ GOMEZ** como apoderada de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

SEXTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Joel Andrés Ruiz Yépez.
Demandada: Carlos Crisanto Bermúdez Martin
Radicación No: 258993105001-2023-00402-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 25 del CPLSS y la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 25 CPTSS:

Numeral 3: *El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.*

Como quiera que en el acápite correspondiente de notificaciones se señaló una dirección de correo electrónico de la parte demandada también lo es que no indica como lo obtuvo o si bien es cierto si han tenido comunicación por ese medio, como quiera que efectivamente se dio cumplimiento a lo señalado en la ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Doctora **ANGELA MARIA CIFUENTES FERRUCHO** como apoderada de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Einar Said Ruiz Quiroga y Otro.
Demandada: Global Energy & Production Company SAS.
Radicación No: 258993105001-2023-00388-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 05 del CPLSS, Art 25 del CPLSS, Art 26 del CPLSS y la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 5 CPTSS:

Omite indicar la competencia en cabeza de este Despacho de conformidad a lo establecido en el art. 5 del CPLSS el cual indica: *"La competencia se determina por el **último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado**, a elección del demandante".*

DEL ARTICULO 25 CPTSS:

Numeral 3: *El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.*
Como quiera que en el acápite correspondiente de notificaciones no se señaló.

Numeral 6*. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*

Como quiera que se señalan las pretensiones no se indican los valores concretos que se pretenden.

Numeral 9: *La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.*

Si bien es cierto en el acápite correspondiente se enuncian las pruebas documentales también lo es que al momento de la radicación de la misma no fueron adjuntadas.

DEL ARTICULO 26 CPTSS:

Numeral 1: *El poder.*

Numeral 4: *La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado.*

En cuanto al Numeral 1 y 4 no se allegaron al momento de la presentación de la demanda.

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

la demanda y sus anexos si es del caso a las organizaciones sindicales. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante:. Olegario Muñoz Tunaroza.
Demandada: Ruperto Medrano Carreño y Otro.
Radicación No: 258993105001-2024-00001-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 25 del CPLSS y la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

DEL ARTICULO 25 CPTSS:

Numeral 2: *El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.*

Como quiera que en la introducción de la demanda indica que *"contra del del señor RUPERTO MEDRANO CARREÑO, persona natural identificado con cédula de ciudadanía 2.993.502 de Chía. Quien funge como representante legal de la empresa MEDCA URBANISTICA S.A.S, con NIT 900.560.576-7. Persona jurídica legalmente constituida, con domicilio comercial en la ciudad de Cajicá (Cundinamarca)."* Se es necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que aclare quienes son las demandadas dentro del presente proceso.

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°
No se allegó la constancia del envió por medio electrónico o a **la dirección física** de la copia de la demanda y sus anexos si es del caso a las organizaciones sindicales. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Doctora **ANGELA MARCELA NIÑO UBATE** como apoderada de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: William Farid Molina Romero.
Demandado: Decathlon Colombia S.A.S.
Radicación No: 258993105001-2023-00410-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

. Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 26° del CPL, por lo siguiente:

ARTICULO 26:

Numeral 4: *La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado.*

No se allego certificado de existencia y representación legal como quiera que es necesario para verificar el correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad demandada.

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor **WILLIAM FARID MOLINA ROMERO** para actuar en nombre propio.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Patricia Inés Mendoza Guzmán.
Demandado: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Otros.
Radicación No: 258993105001-2023-00400-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias del Art 26° del CPL, por lo siguiente:

ARTICULO 26:

Numeral 5: *La prueba del agotamiento de la reclamación administrativa si fuere el caso.*
No se allego la reclamación administrativa en la que se evidencie donde se realzo la misma.

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor **JUAN CAMILO MEZA SALGADO** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Raiza del Carmen Camarillo Teran.
Demandado: Hamilton Ricardo Romero Torres y Otro.
Radicación No: 258993105001-2023-00401-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envió por medio electrónico o a **la dirección física** de la copia de la demanda y sus anexos a los **demandados**. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor **CARLOS SEBASTIAN YIDI USECHE** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Nidia Yolanda Cardona.
Demandado: Arepas y Empanadas del Carajo S.A.S.
Radicación No: 258993105001-2023-00396-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Revisada la demanda, se evidencia que no cumple las exigencias de la Ley 2213 de 2022 Art 6 inciso 5°, por lo siguiente:

LEY 2213 DE 2022:

Art 6 inciso 5°

No se allegó la constancia del envió por medio electrónico o a **la dirección física** de la copia de la demanda y sus anexos a la **demandada**. Téngase en cuenta que esto se debe hacer simultáneamente con la presentación de la demanda. Lo mismo hará si la demanda es inadmitida, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días se corrijan las deficiencias advertidas e indicadas, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor **JORGE ENRIQUE PARDO DAZA** como apoderado de la parte demandante, para actuar en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Ermerlinda Pachon Gutierrez.
Demandada: Consuelo del Rosario Huertas de Cerinza.
Radicación No: 258993105001-2023-00369-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el pasado 15 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en silencio, se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Carlos Fernando Álvarez.
Demandada: Héctor Fernando Tobo González y Otro
Radicación No: 258993105001-2023-00358-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el pasado 11 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en silencio, se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Seguridad Social.
Demandante: Flor María Hico Villegas.
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
Radicación No: 258993105001-2023-00338-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 14 de diciembre de 2023 por la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **LUCY YOHANNA TRUJILLO DEL VALLE** como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.** en los términos del poder a ella conferido

TERCERO: DESE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por la vinculada **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

CUARTO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

QUINTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Seguridad Social.
Demandante: Alberto Sánchez Diaz.
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Otro.
Radicación no: 258993105001-2022-00085-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda por la entidad vinculada en audiencia de fecha 01 de diciembre de 2023 el pasado 11 de enero de 2024, en tiempo, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la vinculada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **SHARIK ALEJANDRA MATEUS DIAZ** como apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en los términos del poder a ella conferido

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.
LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Ines Yinet Garavito Penagos.
Demandado: Bel Star S.A.
Radicación No: 258993105001-2023-00318-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 10 de noviembre de 2023 por la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **BEL STAR S.A.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **DANIEL ANDRES PAZ ERAZO** como apoderado de la demandada **BEL STAR S.A.** en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: José Humberto Castiblanco.
Demandado: Comercializadora y Sintetizadora de Productos Agrícolas Colombianos – Cospacol S.A.S.
Radicación No: 258993105001-2023-00337-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 05 de diciembre de 2023 por la demandada y se allega solicitud de entrega de título, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **COMERCIALIZADORA Y SINTETIZADORA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS COLOMBIANOS – COSPACOL S.A.S.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **GERMAN CASTILLO RODRIGUEZ** como apoderado de la demandada **COMERCIALIZADORA Y SINTETIZADORA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS COLOMBIANOS – COSPACOL S.A.S.** en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día catorce (14) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

QUINTO: En cuanto a la solicitud de la entrega del título No 409700000185113 de fecha 27 de noviembre 2020 por un valor de $2.748.400 se pospondrá la misma para el día en el que se lleve a cabo la audiencia de que trata el Art 77.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Verónica Victoria Amezquita Bonilla.
Demandado: Hacienda San Gregorio S.A.S.
Radicación No: 258993105001-2023-00333-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que venció el término para dar respuesta a la demanda el pasado 30 de noviembre de 2023 por la demandada, se dispone:

PRIMERO: DESE POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada **HACIENDA SAN GREGORIO S.A.S.** (art. 31 CPTSS modf. L 712/01 art. 18).

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **HUMBERTO RAMIREZ CONTRERAS** como apoderado de la demandada **HACIENDA SAN GREGORIO S.A.S.** en los términos del poder a él conferido

TERCERO: Para los efectos a que haya lugar, **dese por no reformada la demanda.** (art. 28 CPTSS. modf. L. 712/01 art. 15).

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las ocho (08:00) de la mañana del día catorce (14) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Henry García Palencia.
Demandado: Sociedad Comercial Acuacontrol S.A.S.
Radicación No: 258993105001-2021-00070-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

En atención a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C. en el que señala ...*"como quiera que el domicilio de la DEMANDADA es Tocancipá, a la vez que el lugar de prestación de los presuntos servicios del DEMANDANTE lo fue en un lugar diferente a Bogotá D.C., tal y como se indicó en el hecho 7 de la demanda, concluye esta Sala que se configuró la excepción previa reclamada, por lo cual revocará el auto apelado y se dispondrá que el a quo proceda a efectuar la remisión del expediente en los términos indicados en el artículo 16 CGP y resuelve EVOCAR el auto proferido en oralidad durante la audiencia del 28 de abril de 2022, que declaró no probada la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia, conforme la parte motiva de esta providencia"* ... en cuanto a la remisión realizada por el Juzgado primero civil del circuito de Zipaquirá , se dispone:

PRIMERO: Citar a las partes a la **AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL DE CONCILIACION OBLIGATORIA, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO (ART 77 CSTSS)** se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.
LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Sintralpina y Otro.
Demandada: Alpina Productos Alimenticios S.A. BIC y Otra
Radicación No: 258993105001-2023-00112-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO el** auto objeto de apelación de fecha 10 de noviembre de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: En cuanto a las costas y agencias en derecho ordenadas por el superior se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se señala la hora de las dos (02:00) de la tarde del día veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), oportunidad en la que se dará continuidad a la audiencia pública especial de que trata el Art 77 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
(Contrato Laboral)
Demandante: Nelson Piraban Pachón
Demandadas: Amparo Manrique de Gutiérrez y otros
Radicación No: 258993105001-2022-00076-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede en la que se informa que la titular del Despacho se encuentra de licencia incapacidad médica, se procederá a reprogramar la audiencia de que trata el art. 80 del CPLSS que se encontraba programada para el día dieciséis (16) de enero dos mil veinticuatro (2024), en consecuencia, se dispone:

Se cita las partes para audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el **día dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana.**

Notifíquese y Cúmplase,

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2.024.

LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
(Contrato de Trabajo)
Demandante: Miguel Ángel Velásquez Salazar y Otros
Demandadas: Jes Ingeniería de Proyectos y Otros.
Radicación No: 258993105001-2019-00076-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede en la que se informa que la titular del Despacho se encuentra de licencia incapacidad médica, se procederá a reprogramar la audiencia de que trata el art. 80 del CPLSS que se encontraba programada para el día diecisiete (17) de enero dos mil veinticuatro (2024), en consecuencia, se dispone:

Se cita las partes para audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el **día tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde.**

Notifíquese y Cúmplase,

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2.024.

*LA SECRETARIA,*_____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Herlinda Florez Quiroga.
Demandada: Yazaki Ciemel S.A.
Radicación No: 258993105001-2021-00535-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia objeto de apelación de fecha 13 de marzo de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenada la demandante **HERLINDA FLOREZ QUIROGA** incluidas en ellas el valor de $300.000 y $1.160.000 en favor de la demandada **YAZAKI CIEMEL S.A.** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juera

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Isabel García Latorre.
Demandada: Asociación Pro Recreación y Cultura de Zipaquirá- APRECUZ.
Radicación No: 258993105001-2021-00505-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia objeto de apelación de fecha 13 de marzo de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenada la demandante **ISABEL GARCÍA LATORRE** incluidas en ellas el valor de $300.000 y $1.160.000 en favor de la demandada **ASOCIACIÓN PRO RECREACIÓN Y CULTURA DE ZIPAQUIRÁ- APRECUZ** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: María Nieves Pinzón Casas.
Demandada: Blanca Garzón de Rey
Radicación No: 258993105001-2020-00463-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia objeto de apelación de fecha 24 de julio de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia al que fue condenada la demandada **MARÍA NIEVES PINZÓN CASAS** incluidas en ellas el valor de $200.000 y $1.160.000 en favor de la demandada **BLANCA GARZÓN DE REY** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Ivonne Alexandra Ramos Susa.
Demandada: Empresa de Economía Mixta Catedral de Sal de Zipaquirá S.A.S. EM
Radicación No: 258993105001-2019-00522-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **CONFIRMO** la sentencia objeto de apelación de fecha 22 de febrero de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia (sin costas en esta instancia) al que fue condenada la demandada **EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A.S. EM** incluidas en ellas el valor de $1.160.000 en favor de la demandante **IVONNE ALEXANDRA RAMOS SUSA** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifiquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Javier Esneider Rubiano Rincón.
Demandada: Productos Químicos Panamericanos S.A.
Radicación No: 258993105001-2020-00262-02

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **REVOCO PARCIALMENTE** la sentencia objeto de apelación de fecha 24 de enero de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del seis (06) de julio de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia (sin costas en esta instancia) al que fue condenada la demandada **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** incluidas en ellas el valor de $3.480.000 en favor del demandante **JAVIER ESNEIDER RUBIANO RINCÓN** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Diana Marcela Vega Páez.
Demandada: Club San Jacinto
Radicación No: 258993105001-2017-00006-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **REVOCO** la sentencia objeto de apelación de fecha 08 de julio de dos mil veintiún, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Por secretaria practicar la liquidación de costas de primera y segunda instancia (sin costas en esta instancia) al que fue condenada la demandada **CLUB SAN JACINTO** incluidas en ellas el valor de $2.320.000 en favor del demandante **DIANA MARCELA VEGA PÁEZ** como agencias en derechos.

En firme ingresen las diligencias al despacho para proceder en la forma indicada en el art 366 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

La suscrita secretaria en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 07 de diciembre de 2023, procede a practicar lo siguiente:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **MINERAS NAVARRETE GARRIDO S.A.** en favor del demandante **MANUEL JOSÉ NAVARRETE HERNÁNDEZ**

Agencias en derecho primera instancia.....$1.740.000.oo
No se acreditan más gastos.....$00.oo
Total.....$1.740.000.oo

La liquidación de costas a que fue condenada la demandada **ARENAS NEMOCÓN S.A.** en favor del demandante **MANUEL JOSÉ NAVARRETE HERNÁNDEZ**

Agencias en derecho primera instancia.....$1.740.000.oo
No se acreditan más gastos.....$00.oo
Total.....$1.740.000.oo

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Manuel José Navarrete Hernández.
Demandada: Arenas Nemocón S.A. Y Otro.
Radicación No: 258993105001-2021-00267-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Apruébese la liquidación de costas incluidas las Agencias en Derecho. La presente liquidación, solo puede controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación num 5 art. 366 cgp).

En firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes (Art 122 del CGP, aplicable por autorización del Art 145 del CPLSS).

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Hernando Leal Carvajal.
Demandado: Pavimento vías y concretos Pavico S.A.S. y Otros
Radicación No: 258993105001-2023-00295-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta la solicitud de fecha 14 de diciembre de 2023 por parte de la apoderada de la demandante, se dispone:

PRIMERO: Por secretaria oficiar a los servidores de correo electrónico GMAIL (GOOGLE) al correo **press@google.com** y Hotmail (MICROSOFT OUTLOOK) a la dirección física Calle 92 No 11-51 Piso 10 Bogotá D.C. según lo verificado en las páginas oficiales de cada servidor con el fin de que se certifiquen el envió y recibido del citatorio remitido a los demandados **PAVIMENTO VÍAS Y CONCRETOS PAVICO S.A.S.** y **A&R SOLUCIONES INMOBILIARIAS** una vez notificada la presente decisión por anotación de estado.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior y vencidos los términos procesales, vuelvan las diligencias al depacho para lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso.: Ordinario Laboral de primera instancia
Demandante : SAMUEL DARÍO ARÉVALO QUIÑONES
Demandado: HORUS SERVICES AND SOLUCIONS GROUP S.A.S.
Asunto: (declaración contrato-salarios-prestaciones).
Radicación No. 25899-31-05-001-2022-00205-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre la nulidad impetrada POR EL DOCTOR CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO, como apoderado de HORUS SERVICES AND SOLUCIONS GROUP quien pretende la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso ORDINARIO LABORAL a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 04 de agosto de 2022.

-Refiere, que la señora SANDRA JOHANNA TORRES WILCHEZ representante legal de la entidad demandada al momento de realizar un movimiento bancario a efectos del cumplimiento del pago de la nómina no pudo realizarse por BLOQUEO DE CUENTA, al revisar la página web de consulta de procesos de la Rama Judicial, se pudo determinar la existencia del proceso ejecutivo 253899310501-2023-00110-00 fue consecuencia del Proceso Ordinario Laboral No. 258993105001-2022-00205-00 cursado por el señor SAMUEL DARIO AREVALO QUIÑONES quien por medio de sui apoderada judicial interpuso demanda ordinaria laboral de primera instancia contra la entidad demandada.

-Que su poderdante cuenta con un correo propio para recibir notificaciones tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal la cual es horusservicesgroup@gmail.com .

-Agregó, que al verificar la información que se encuentra en el BUZON del señalado abonado electrónico, se pudo evidenciar que al mismo nunca se allego comunicación alguna de la presentación de la demanda inicial de la demanda ni de los anexos de la misma en cumplimiento a lo señalado en la Ley2213 de 2022 en el inciso 5° del artículo 6°. De lo que se concluye que no se encontró evidencia de notificación alguna de la demanda. tipificándose la causal de nulidad encuadrada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

-Mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2023 admitido y descorrido el traslado, la apoderada de la parte actora se opone a su prosperidad, en razón a que radico la demanda ordinaria laboral virtualmente al correo repartojlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co el 14 de julio de 2022 y simultáneamente se la remite a la demandada a su correo electrónico horusservicesgroup@gmail.com , el cual es el que se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá de la demandada, por lo anterior la parte demandante dio cabal cumplimiento a lo ordenado en la norma.

Además señaló que la oficina de reparto de los juzgados laborales de Zipaquirá, ya que del correo electrónico de reparto, repartojlctozip@cendoj.ramajudicial.gov.co el 15 de julio de 2022 a las 3:03 pm fue remitido a su correo electrónico sandramm.paez@hotmail.com y al correo electrónico de la demandada horusservicesgroup@gmail.com, correo electrónico

Circuito de Zipaquirá.

Por último, manifestó que no importa quién sea representante legal, ya que la demandada es una persona jurídica y se notiqué a quien en el momento obre como representante legal sin importar de que persona natural se trate.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

-En primera medida, la nulidad planteada se encuentra consagrada en el numeral 8 del art. 133 del CGP., y nos referiremos solo a ella por estar enlistada en la norma mencionada.

-En segunda medida, dados los fundamentos de la nulidad, se procede a revisar el EXPEDIENTE DIGITAL, en el que se evidencia que la demanda fue admitida contra la entidad HORUS SERVICES AND SOLUTIONS GROUP S.A.S.

-Se acredita por la parte actora, el envío de notificación a la demandada el 09 de agosto de 2022 HORUS SERVICES AND SOLUTIONS GROUP S.A.S., al correo: horusservicesgroup@gmail.com , y vencido el termino de traslado en silencio se dio por no contestada la demanda.

-Obsérvese, que la notificación fue efectivamente entregada en la dirección aportada en la demanda (archivo digital 01 folio- 08) y a la dirección electrónica que aparece en el Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada (fl.11-20), y que no fuera discutida ni desconocida por quien interpone el incidente. De lo contrario, la entidad se hubiera rehusado a recibir y/o rebotado el correo, en caso de no ser el lugar de notificaciones.

-Se itera, que no fue devuelta, por el contrario, recibida a satisfacción, y en este evento, la decisión tomo efecto respecto a la demandada HORUS SERVICES AND SOLUTIONS GROUPS.A.S (archivo digital 05), por lo cual, no puede concluir el Despacho que la entidad no conocía la existencia de este proceso, pues no resulta de excusa, lo dicho por el incidentante máxime que no se allegó constancia alguna por parte de la entidad demandada que indicará que no recibió el correo electrónico, por lo que dicho acto procesal se surtió en el email que fue informado en la demanda y que consta en el Certificado de Existencia y Representación que obra para ese momento en el plenario.

-Amen de lo anterior, en el correo suministrado se surten las actuaciones tanto administrativas como judiciales de la entidad, siendo el lugar donde se realizan y notifican los actos propios de la demandada, el lugar donde cumple sus obligaciones fiscales, administrativas entre otras, NO EXISTE NINGUNA LIMITANTE AL RESPECTO, lo que determina que fue debidamente notificada.

-Bajo este entendido, se tiene entonces que la notificación se surtió en legal forma, puesto que, como se itera, la misma se cumplió en la dirección de correo electrónico que aparecía

en el Certificado de Existencia y Representación que obra en el plenario, la cual además coincide con la informada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda; aunado a lo anterior, se remitieron los documentos pertinentes lo cual es el auto admisorio, tal como obra en el (archivo digital 05).

De lo expuesto, emerge con claridad que no tiene vocación de prosperidad la nulidad por indebida notificación propuesta, puesto que como se vio, este acto procesal se efectúo en legal forma.

-Siendo así, se tiene que no se vulnero derecho de defensa, ni debido proceso de la entidad demandada concluyéndose que la notificación se realizó acorde con los preceptos legales.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1)DECLARAR INFUNDADO el INCIDENTE DE NULIDAD propuesto por el apoderado de la demandada.
2)Por resolverse desfavorablemente el incidente, se CONDENA en COSTAS a la HORUS SERVICES AND SOLUTIONS GROUP S.A.S., fíjese el valor de $300.000.oo. (art. 365 núm. 1 inciso 2 CGP)
3)Como no se advierte asunto pendiente por resolver, se ordena el archivo de las diligencias previa desanotación en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase,

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 001
DE HOY 19 DE ENERO DE 2024

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Fabian Leonardo Vanegas Sierra.
Demandado: Paisaje Urbano Construcciones S.A.S. y Otro.
Radicación No: 258993105001-2022-00252-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Se procede a proveer:

Teniendo en cuenta, que la Dra. **MARIA CAMILA BELTRAN CALVO,** a la fecha informa que no acepta el cargo como curador ad-lítem toda vez que actúa dentro de cinco procesos bajo esa calidad, se dispone:

Relevar al auxiliar designado, por economía y celeridad procesal, recae el nombramiento en un abogado que ejerce habitualmente la profesión, siendo así se designa como Curador ad-lítem del emplazado al Dr **ARGELIO VARGAS RODRIGUEZ** a quien se puede comunicar su nombramiento en la dirección de *correo electrónico* argv09@gmail.com y/o al número de celular 3208516476. Óbrese conforme a las previsiones del numeral 7° del art. 48 del C.G.P. y/o en su correo electrónico que obre en el juzgado.

Por secretaría líbrese las comunicaciones respectivas haciéndole las advertencias de ley. Ofíciese en lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Jorge Eduardo Nieto Martinez.
Demandada: AFP Proteccion S.A. y Otra.
Radicación No: 258993105001-2022-00248-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que regreso el expediente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Laboral, quien **MODIFICO PARCIALMENTE** la sentencia objeto de apelación de fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés 2023.

SEGUNDO: Como quiera que no existir actuación pendiente que resolver, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias previa desanotacion en los libros radicares.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Seguridad Social.
Demandante: Alejandro Monroy Perilla.
Demandada: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Skandia S.A. y Otros.
Radicación No: 258993105001-2022-00123-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Como quiera que el apoderado del demandante solicito de entrega de depósito judicial, se dispone:

Como obra depósito judicial por concepto de costas procesales a favor del actor, se ordena la entrega del título judicial número 409700000205569 del 15 de diciembre de 2023 por valor de $3.093.333 al apoderado **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ**, identificado con la C.C. No. 83092682. Por secretaria realícense las diligencias respectivas y ofíciese en lo que corresponda.

Efectuado lo anterior, y como no queda asunto pendiente de resolver, se ordena que las diligencias ingresen al archivo nuevamente.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Orlando Martínez Laverde.
Demandado: Cultivos del Norte S.A.S.
Radicación No: 258993105001-2023-00196-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

En atención al memorial allegado el pasado 12 de diciembre de 2023 por parte del apoderado de la sociedad demandada **CULTIVOS DEL NORTE S.A.S.** en el que pone en conocimiento soportes de pago, se dispone:

Poner en conocimiento el memorial allegado por el apoderado de la sociedad demandada **CULTIVOS DEL NORTE S.A.S.** a la parte demandante para los fines pertinentes.

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al **ARCHIVO.**

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: William Orlando Rodríguez Lancheros.
Demandada: Crown Colombiana S.A.
Radicación No: 258993105001-2018-00744-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

En atención al memorial allegado el pasado 13 de diciembre de 2023 en el que solicita la entrega del título judicial número 409700000200921 de fecha 02 de mayo de 2023 consignado a nombre del demandante William Orlando Rodríguez Lancheros, es de indicar que como quiera que cursa proceso ejecutivo Laboral con radicado numero 25-899-31-05-001-2023-00090-00 en ejecución de la sentencia del mismo, el pasado 19 de diciembre de 2023 fue autorizado por la titular del despacho para su respectiva entrega y el 20 de diciembre de 2023 fue abonado a la cuenta bancaria del demandante.

Como quiera que no existir actuación pendiente por resolver, se ordena devolver las diligencias al **ARCHIVO.**

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Andrés Felipe García Contreras.
Demandado: Consultoría Técnica Latinoamericana y Otra
Radicación No: 258993105001-2023-00011-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Procede el Despacho a resolver sobre la sustitución de poder y la renuncia presentada por el apoderado de **EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA EPZ CUNDINAMARCA**, por lo que se dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PODER, al doctor **SAUL DAVID LONDOÑO OSORIO** dado por su poderdante **EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA EPZ CUNDINAMARCA**, como expresamente lo exige el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA EPZ CUNDINAMARCA al correo electrónico correspondencia@epz.gov.co y osotelo@epz.gov.co a fin de constituir nuevo apoderado judicial ***(por secretaria notificar presente auto).***

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **ANDRES FELIPE PRADA RINCON** como apoderado sustituto del demandante **ANDRÉS FELIPE GARCÍA CONTRERAS** en los términos del poder a él sustituido.

CUARTO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta la fecha de audiencia de que trata el art.77 del CPLSS esto es para el día catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana, fecha en la cual **EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA EPZ CUNDINAMARCA** ya debe haber constituido nuevo apoderado judicial.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Wilson Waldimir Aldana Bejarano.
Demandado: Alcaldía Municipal de Gachancipá y otro.
Radicación No: 258993105001-2019-00100-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Procede el Despacho a resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado del **MUNICIPIO DE GACHANCIPA**, por lo que se dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PODER, al doctor **JHON HENRY MUÑOZ ABRIL** dado por la apoderada de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ**, como quiera que cumple con las exigencias del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ** a fin de que constituya nuevo apoderado judicial.

TERCERO: Requerir al apoderado judicial de la parte actora a efectos de acreditar la notificación del demandado señor **JOSE GUILLERMO BARRERA HERNANDEZ** a fin de continuar con el trámite normal del proceso, para el efecto se le concede el término perentorio de diez (10) días contados a partir de la anotación por Estado de la presente providencia.

CUARTO: Vencido el termino anterior sin pronunciamiento alguno, ingresen las diligencias al ARCHIVO provisional.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Juan Carlos Marroquín Ramos.
Demandado: Hugo Fredy León Izquierdo
Radicación No: 258993105001-2023-00302-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta el memorial allegado el pasado 12 de diciembre de 2023 por parte del apoderado del demandante, mismo en el que no se evidencia la notificación del auto admisorio, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que de cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaria hasta tanto se de cumplimiento a lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Carlos Fernando Cifuentes Lozano.
Demandado: Municipio de Sopo.
Radicación No: 258993105001-2023-00285-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se allego notificación a la demandada, pero no a la vinculada en auto de fecha 12 de octubre de 2023 numeral segundo, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al demandado para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto notifique a la vinculada **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.**

SEGUNDO: Vencido el termino anterior y el termino de ley ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Elmer Ferrer Adan.
Demandada: Ayuda Clínica Asociados S.A.S. y Otro.
Radicación No: 258993105001-2023-00373-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS y de la ley 2213 de 2022 art. 6º, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por **ELMER FERRER ADAN,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chia– Cundinamarca contra **AYUDA CLINICA ASOCIADOS S.A.S.** representada legalmente por Marco Andres Caycedo García y/o quien haga sus veces al momento de la notificación y solidariamente contra **MARCO ANDRES CAYCEDO GARCIA.**

SEGUNDO: Como quiera que se acredita el envío de copia de la demanda junto con los anexos al demandado. La notificación personal se limitará al envío por medio electrónico del presente auto admisorio a la parte pasiva a cargo de la parte actora. (art. 6 inc. 5 ley 2213 de 2022). ***Por secretaria procédase de conformidad a notificar y acreditar la notificación***.

TERCERO: Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 72 del CPLSS se dispone a fijar como fecha y hora para audiencia el día quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana, entiéndase que para ese momento la entidad demandada debe conocer de la decisión de la admisión, para que pueda hacer uso de su derecho a la defensa.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Angelica Maria Sandoval Castellanos.
Demandada: Inversiones la Frontera Chia S.A.S.
Radicación No: 258993105001-2023-00406-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS y de la ley 2213 de 2022 art. 6º, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por **ANGELICA MARIA SANDOVAL CASTELLANOS,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chia– Cundinamarca contra **INVERSIONES LA FRONTERA CHIA S.A.S.** representada legalmente por Rafael Antonio Molina Cárdenas y/o quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: Como quiera que se acredita el envío de copia de la demanda junto con los anexos al demandado. La notificación personal se limitará al envío por medio electrónico del presente auto admisorio a la parte pasiva a cargo de la parte actora. (art. 6 inc. 5 ley 2213 de 2022). ***Por secretaria procédase de conformidad a notificar y acreditar la notificación***.

TERCERO: Teniendo en cuenta la certificación del Registro Nacional de Abogados, se **RECONOCE** personería al Dr. **JOSE LEONARDO GOMEZ BOSA,** para actuar en los términos del poder a él conferido.

CUARTO: Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 72 del CPLSS se dispone a fijar como fecha y hora para audiencia el día veintitrés (23) de Abril del año dos mil veinticuatro a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde, entiéndase que para ese momento la entidad demandada debe conocer de la decisión de la admisión, para que pueda hacer uso de su derecho a la defensa.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Contrato Laboral.
Demandante: Carlos Ernesto Pinzón Sánchez.
Demandada: Andres Fernando Pinzón Sánchez y Otro.
Radicación No: 258993105001-2023-00383-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta, que el término para subsanar la demanda venció el pasado 15 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en silencio, se dispone:

RECHAZAR la demanda, y **DEVOLVERLA** a quien la presentó junto con sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes. (Art. 28 CPTSS).

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Contrato de Trabajo.
Demandante: Nohemi Bonilla Buitrago.
Demandada: Alba Lorena Acosta Mora.
Radicación No: 258993105001-2023-00348-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Sería del caso pasar al estudio de la admisión de la demanda si no fuera porque se aporta escrito mediante el cual el apoderado judicial de la demandante, manifiesta que ha transado la obligación pendiente y aporta documento *"Transacción"* solicitando la terminación del proceso por pago y que el mismo se encuentra suscrito también por el demandante y su apoderada, se dispone:

En primer lugar, se trata de un proceso ordinario laboral en cuyo caso la terminación de éste se encuentra respaldada en uno de los modos anormales de terminación del proceso que consagra el art. 312 y ss del CGP, y no por terminación por pago como lo pretende el apoderado.

En segundo lugar Como el acuerdo transaccional es respecto a todas y cada una de las pretensiones de la demanda como se ve en el documento aportado en cuanto al pago derivadas del contrato mediante el reconocimiento y pago por la demandada de la suma de $7.300.000 a favor de la demandante, y como dicho documento fue avalado por las partes y reuniendo los requisitos señalados en el artículo 312 del C.G.P. y como los derechos reclamados no son inciertos y discutibles, el Despacho al observar que la suma acordada cubre las aspiraciones del demandante, **Acepta la Transacción** a que llegaron las partes, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 15 del C.S.T. y porque en este sentido ha dicho la H. Corte, que la transacción tiene tres elementos: 1) la existencia de un derecho dudoso o de una relación jurídica incierta, 2) la voluntad o intención de las partes de mudar la relación jurídica dudosa por otra relación cierta y firme, 3) la eliminación convencional de la incertidumbre mediante concesiones recíprocas (Cas. Cv. Junio /39, DiC./38), lo que se predica en autos al tratarse entre otros de derechos inciertos y discutibles.

Así las cosas, debe darse por terminado el proceso, sin costas para las partes ordenando el posterior archivo del expediente.

Por lo expuesto se dispone:

PRIMERO: Dar por Terminado el Proceso por Transacción, sin lugar a costas.

SEGUNDO: En firme, archívese el expediente y déjense las desanotaciones correspondientes en el libro radicador respectivo.

TERCERO: ORDENA DEVOLVER la demanda a quien la presento.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____

ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.
Seguridad Social.
Demandante: Fabio Antonio Forero López.
Demandada: Seguridad Fénix de Colombia LTDA.
Radicación No: 258993105001-2023-00364-00

AUTO SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por parte del apoderado del demandante en el que solicita el retiro de la demanda, se dispone:

Por secretaria se ordena la entrega de la demanda de la referencia en firme este auto, **ARCHIVESE** el expediente previo desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Especial de Fuero Sindical.
Permiso para Despedir.
Demandante: Ave Colombiana S.A.S.
Demandada: Cesar Augusto Suarez.
Radicación No: 258993105001-2023-00379-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Especial de Fuero Sindical, instaurada por **AVE COLOMBIANA S.A.S.** contra **CESAR AUGUSTO SUAREZ** mayor de edad.

SEGUNDO: Téngase como parte sindical al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA AVE COLOMBIANA S.A.S - SINTRAVE** notifíquese por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces conforme a las directrices de la Ley. 2213 de 2022 ***Acredítese el trámite remitiendo texto de la demanda y auto admisorio.***

TERCERO: Como para efecto de la notificación personal al demandado, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envió del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 Ley. 2213 de 2022).

CUARTO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 Ley. 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). *Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.*

QUINTO: Acreditado lo ordenado en los numerales 3º y 4º de este proveído vuelvan las diligencias al Despacho para señalar fecha en la que se llevará a cabo la Audiencia Pública especial de que trata el art. 114 del CPTSS

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Especial de Fuero Sindical.
Reinstalación.
Demandante: Oscar Marino Trochez Valencia y Otro.
Demandada: Alpina Productos Alimenticios S.A. BIC.
Radicación No: 258993105001-2023-00332-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada la demandada y la organización sindical, se dispone:

Se señala la hora de las nueve (9:00) de la mañana del dia dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), oportunidad en la que se llevara a cabo la audiencia pública especial de que trata el Art 114 del CPTSS.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Especial de Fuero Sindical.
Acción de Reintegro.
Demandante: Wilson Yomar Jiménez Carvajal.
Demandadas: Bavaria S.A. y Otra.
Radicación No: 258993105001-2018-00514-01

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que se allego memorial por **BAVARIA & CIA S.C.A.** el pasado 11 de enero de 2024 y una vez revisada de oficio la liquidación de costas, realizada por el despacho se evidencia que por error ajeno a la voluntad se indicó erróneamente el valor de las agencias en derecho de segunda instancia en atención a lo señalado en el Art 285 CGP, se dispone:

PRIMERO: Modificar el auto de fecha 30 de noviembre de 2023 en el que se liquidaron las costas procesales para que en su lugar quede de la siguiente manera:

La liquidación de costas a que fue condenada la demandante **WILSON YOMAR JIMÉNEZ CARVAJAL.,** en favor de la demanda **BAVARIA S.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....$200.000.oo
Agencias en derecho segunda instancia.....$500.000.oo
No se acreditan más gastos.....$00.oo
Total.....$700.000.oo

La liquidación de costas a que fue condenada la demandante **WILSON YOMAR JIMÉNEZ CARVAJAL.,** en favor de la demanda **AGENCIA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.**

Agencias en derecho primera instancia.....$200.000.oo
Agencias en derecho segunda instancia.....$500.000.oo
No se acreditan más gastos.....$00.oo
Total.....$700.000.oo

SEGUNDO: Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver vuelvan las diligencias al Archivo.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Especial de Acoso Laboral.
Acoso Laboral.
Demandante: Fabio Alonso Ayala Quintero.
Demandado: Brinsa S.A.
Radicación No: 258993105001-2023-00397-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de Acoso Laboral instaurada por **FABIO ALONSO AYALA QUINTERO** mayor de edad contra **BRINSA S.A.** representada legalmente por Karen Brazdys Villegas O quien lo sea al momento de su notificación y contra **JAVIER GOMEZ** mayor de edad.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envió del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 /2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envio del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 de la ley 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). *Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.*

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **MARIA CAMILA BELTRAN CALVO** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Especial de Acoso Laboral.
Acoso Laboral.
Demandante: Andrea Marcela Ortiz Quiroga.
Demandado: Bel Star S.A.
Radicación No: 258993105001-2023-00409-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Satisfechas las exigencias del art. 25 CPLSS, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de Acoso Laboral instaurada por **ANDREA MARCELA ORTIZ QUIROGA** mayor de edad contra **BEL STAR S.A.** representada legalmente por Mario Resca de Oliveira O quien lo sea al momento de su notificación y contra **JAVIER GOMEZ** mayor de edad.

SEGUNDO: Como para efecto de la notificación personal a las entidades demandadas, se acreditó el envío por medio electrónico de la demanda, sus anexos, la notificación personal se **limita al envió del presente auto admisorio a la pasiva** (art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 /2022).

TERCERO: Efectuado lo anterior, **la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para su contestación empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (art. 8 inc 3 de la ley 2213 de 2022 en conc. art. 74 CPLSS). *Para efectos del conteo de términos la parte actora deberá acreditar lo pertinente.*

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **LUCY ESPERANZA DIAZ HERNANDEZ** para actuar en los términos y para los fines indicados en el poder a ella otorgado.

QUINTO: Acreditado lo solicitado en el numeral 3º y vencidos los términos ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA,
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Amparo de Pobreza.
Demandante: Rosiris Esther Piña Pantoja.
Demandada: Viviana Venegas de Ibáñez.
Radicación No: 258993105001-2023-00026-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora **ROSIRIS ESTHER PIÑA PANTOJA,** manifestando bajo la gravedad de juramento que no tiene "...cuento con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos de honorarios profesionales y procesales para que me represente en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, pues mi condición económica no me permite pagar los honorarios por el servicio de abogado....", fundamentando su solicitud, en lo preceptuado en el art. 151 y siguientes del CGP.

Para resolver se considera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P. que –autoriza al presunto demandante- para que formule la solicitud de amparo desde antes de la presentación de la demanda, -o a cualquiera de las partes durante el curso del proceso-, se desprende, que dicho pedimento debe hacerse ante el juez que este conociendo o deba conocer del proceso.

En el presente caso, la sola afirmación del petente de encontrarse en indefensión e inferioridad, ya que su condición económica no es la mejor, no cuenta con más ingresos económicos y es estrato 1. Ahora bien, ante la existencia de una relación laboral le da competencia a este Juzgado para conocer del asunto. Así las cosas, debe admitirse la solicitud y proceder al decreto de pruebas de oficio como lo es el interrogatorio de parte que debe rendir el accionante quien deberá aportar las pruebas como fotocopia de la cedula de ciudadanía, registros civiles de los hijos si los tiene, certificado actual del sisben, declaraciones de personas que puedan dar fe sobre su situación socio económica entre otros, lo anterior con el fin de verificar las condiciones exigidas por el art. 151, en conc. 152 del C.G.P. (art. 54 C.P.L. y S.S.), y así definir si hay lugar a conceder el amparo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** suscrita por la señora **ROSIRIS ESTHER PIÑA PANTOJA.**

SEGUNDO: Se cita a la solicitante a la Audiencia Pública Especial que se llevara a cabo a la hora judicial de las ocho (08:00) de la mañana del día ocho (08) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a fin de practicar interrogatorio de parte de la señora **ROSIRIS ESTHER PIÑA PANTOJA** y resolver de fondo la solicitud de Amparo de Pobreza de manera virtual.

TERCERO: Por secretaria librar oficio de notificación al petente de lo aquí ordenado al correo electrónico rosirisestherpinapantoja@gmail.com dejándose en el expediente la constancia correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Amparo de Pobreza.
Demandante: Jorge Enrique Vergara Teusa.
Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Otro.
Radicación No: 258993105001-2023-00025-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor **JORGE ENRIQUE VERGARA TEUSA**, manifestando bajo la gravedad de juramento que no tiene "...cuento con los recursos económicos suficientes para cubrir gastos de honorarios profesionales y procesales para que me represente en el proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, pues mi condición económica no me permite pagar los honorarios por el servicio de abogado....", fundamentando su solicitud, en lo preceptuado en el art. 151 y siguientes del CGP.

Para resolver se considera:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P. que –autoriza al presunto demandante- para que formule la solicitud de amparo desde antes de la presentación de la demanda, -o a cualquiera de las partes durante el curso del proceso-, se desprende, que dicho pedimento debe hacerse ante el juez que este conociendo o deba conocer del proceso.

En el presente caso, la sola afirmación del petente de encontrarse en indefensión e inferioridad, ya que su condición económica no es la mejor, no cuenta con más ingresos económicos y es estrato 1. Ahora bien, ante la existencia de una relación laboral le da competencia a este Juzgado para conocer del asunto. Así las cosas, debe admitirse la solicitud y proceder al decreto de pruebas de oficio como lo es el interrogatorio de parte que debe rendir el accionante quien deberá aportar las pruebas como fotocopia de la cedula de ciudadanía, registros civiles de los hijos si los tiene, certificado actual del sisben, declaraciones de personas que puedan dar fe sobre su situación socio económica entre otros, lo anterior con el fin de verificar las condiciones exigidas por el art. 151, en conc. 152 del C.G.P. (art. 54 C.P.L. y S.S.), y así definir si hay lugar a conceder el amparo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** suscrita por el señor **JORGE ENRIQUE VERGARA TEUSA.**

SEGUNDO: Se cita a la solicitante a la Audiencia Pública Especial que se llevara a cabo a la hora judicial de las dos (02:00) de la tarde del día ocho (08) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a fin de practicar interrogatorio de parte del señor **JORGE ENRIQUE VERGARA TEUSA.** y resolver de fondo la solicitud de Amparo de Pobreza de manera virtual.

TERCERO: Por secretaria librar oficio de notificación al petente de lo aquí ordenado al correo electrónico pedrovertu@gmail.com dejándose en el expediente la constancia correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Enero Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP PORVENIR S. A.
Ejecutada: CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ZAMORA SAS.
Asunto: (seguridad social)
Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00386-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

El apoderado de la sociedad A.F.P. PORVENIR, solicita se libre Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor de su representada, y en contra de la entidad CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ZAMORA SAS. con domicilio en el municipio de Cogua (Cundinamarca), por la suma de $ 3,833,600.00 por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos– **Julio de 2022 a marzo de 2023-**, por los respectivos intereses de mora causados y por las costas procesales.

Atendiendo la competencia dada a la jurisdicción Ordinaria Laboral en los términos del artículo 2° CPLSS, y a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, que faculta a las Entidades Administradoras de los diferentes riesgos para adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador; y como la liquidación allegada emanada de la Ejecutante que tiene la calidad de Administradora de Fondo de Pensiones presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 24 y del literal h) del artículo 14 del Decreto 656 de 1994 y se itera ante requerimiento en mora con sus respectivos anexos, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, como lo disponen los artículos 100 CPTSS, en concordancia con el art. 422 del CGP; por ende, es procedente la ejecución de las obligaciones allí contenidas pero respecto a las Cotizaciones o Aportes Pensionales Obligatorias dejados de pagar por el ejecutado en su calidad de empleador, correspondientes a los ciclos que se relacionan en la liquidación, por los respectivos intereses de mora causados.

Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en el transcurso de la ejecución.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO, SE DISPONE:

Primero: ORDENAR a la ejecutada CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ZAMORA SAS. con domiciliada en el municipio de Cogua (Cundinamarca), pagar a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS. PORVENIR SA, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de

esta decisión, la suma de:

$3,833,600.00 por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias y que constan en las liquidaciones anexas, por los periodos– **Julio de 2022 a marzo de 2023-**, junto con los respectivos intereses de mora causados por cada uno de los periodos anteriores adeudados a los trabajadores mencionados y relacionados en el titulo ejecutivo.

Segundo.- Sobre las Costas del Proceso Ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Reconocer personería jurídica al Dr. GUSTAVO VILLEGAS YEPES, como apoderado de la parte ejecutante, en los términos y para los fines indicados en el respectivo poder.

Cuarto: Notifíquese éste auto a la ejecutada personalmente. Téngase en cuenta la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Acredítese por la parte actora

Notifíquese y Cúmplase,

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 001
DE HOY 19 DE ENERO DE 2024

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Enero Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: WILSON LOZANO PEREZ.
Ejecutada: MARIA CELMIRA CUEVAS RIAÑO.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00219-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre:

1-La liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora al pdf. 10 y de la cual se corrió traslado.

2-Escrito de nulidad y petición de notificación presentado por el apoderado de la demandada (pdf.11)

3-Correccion de la liquidación presentada por la apoderada del parte actora (pdf.14)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

-Sobre la petición de la nulidad para que se notifique personalmente a la demandada el mandamiento de pago, debe decirse que no procede, por cuanto según la orden de pago de fecha 03 de agosto de 2023, LA PETICION DE EJECUCION SE PRESENTO DENTRO del término que trata el art. 306 del CGP *(auto de obedézcase y cúmplase 29 de junio de 2023, solicitud de ejecución 21 de Julio de 2023)*, por lo cual la notificación del mandamiento se realizó por ANOTACION EN ESTADO.

-De otra parte, como la apoderada del ejecutante presenta una nueva liquidación como se ve al pdf. 14, la que entiende el juzgado reemplaza a la primera que reposa en el pdf. 10, por secretaria dese traslado de la ultima liquidación allegada el 07 de diciembre de 2023. Efectuado, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer al respecto.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-FACULTAR al doctor CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO para continuar representando a la ejecutada MARIA CELMIRA CUEVAS RIAÑO en el presente juicio ejecutivo.

2-No acceder a realizar la notificación personal a la demandada.

3-Por secretaria, dese traslado de la liquidación allegada el 07 de diciembre de 2023.

Vencido el termino de traslado de la nueva liquidación vuelvan las diligencias al Despacho para proveer al respecto.

Notifíquese y Cúmplase,

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 001
DE HOY 19 DE ENERO DE 2024

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Enero Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: AFP PROTECCION SA.
Ejecutada: BOSQUE NATIVO SAS.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No: 25899-31-05-001-2019-00542-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Sobre la liquidación del crédito presentada nuevamente por el apoderado de la parte ejecutante y de la cual se corrió el respectivo traslado, se dispone:

1)Por Ajustarse a Derecho, APRUÉBESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

2)Por secretaria practíquese la liquidación de costas del presente juicio ejecutivo, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de $500.000.oo. a cargo de la entidad ejecutada y favor de la parte ejecutante.

3)En firme ingresen las diligencias al Despacho para proveer con la liquidación de cosas incluidas las agencias en derecho.

Notifíquese y Cúmplase,

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 001
DE HOY 19 DE ENERO DE 2024

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Enero Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BAVARIA & CIA SCA.
Ejecutada: NELSON ALEJANDRO ACHURY GARCIA.

Asunto: (ejecución costas)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00276-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee sobre la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte ejecutante:

-Se tiene entonces, que una vez revisada la liquidación del crédito presentada y de la cual se corrió el respectivo traslado, ha de ser modificada, en razón a que el mandamiento de pago de fecha 05 de Octubre de 2023 (pdf. 06) que no fuera recurrido, ordenó intereses legales de que trata el art. 1617 del CC, esto es del 6% anual, y no los aplicados en la liquidación presentada al 3.10%., en el entendido que los intereses legales se refieren al 6% anual, o lo que es mejor al 0.5% mensual, desde el 12 de Agosto de 2023, los que se liquidan al 30 de Noviembre de 2023 (109 días) y que ascienden a $26.524.oo.

-De acuerdo con lo anterior, la liquidación queda del siguiente tenor:

Capital.....$1.460.000.oo.

Intereses legales al 0.5% mensuales a partir del 12 de Agosto de

2023 al 30 de Noviembre de 2023 (109 días).....$ 26.524.oo.

Total.....$1.486.524.oo.

POR LO ANTERIOR SE RESUELVE:

1-MODIFICAR la liquidación del crédito.

2-Aprobar la liquidación del crédito modificada por el Despacho, la que queda en la suma de $1.486.524.oo.

3-Se condena en costas al ejecutado. Inclúyase en ella como agencias en derecho del presente juicio ejecutivo el valor de $100.000.oo a favor de la parte ejecutante.

las costas.

Notifíquese y Cúmplase,

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 001
DE HOY 19 DE ENERO DE 2024

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Enero Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: SAMUEL DARIO AREVALO QUIÑONES.

Ejecutado: HORUS SERVICES AND SOLUTIONS GROUP S.A.S.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00110-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee respecto a: 1-la nulidad peticionada, 2-liquidacion del crédito.

1-En primer lugar, respecto al incidente de nulidad. Estese a lo dispuesto en auto de fecha 21 de noviembre de 2023 (pdf. 12), en el que se indicó que - *la nulidad propuesta por el apoderado de la parte demandada la plantea respecto de las actuaciones propias del proceso ORDINARIO LABORAL NUMERO 2022-00205, estese a lo dispuesto en auto de la fecha dictado dentro del proceso ordinario* -, y será en aquel proceso que se resuelva.

Ahora bien, en caso de que se decrete la nulidad en el proceso ordinario 2022-00205, las consecuencias caerán también para el presente juicio de ejecución. Mientras tanto, continúese con el debido proceso dentro de este juicio, en el que se ordenó notificar por estado el mandamiento de pago, porque la petición de ejecución se presentó DENTRO del término que trata el art. 306 del CGP (sentencia 22 de marzo de 2023, solicitud de ejecución 20 de abril de 2023).

2-En segundo lugar, sobre la liquidación del crédito tenemos que debe ser modificada en lo que respecta a la indemnización moratoria de que trata el art. 65 del cst, por cuanto debe ir a la fecha de consignación del depósito judicial número 409700000204106 de fecha 05 de octubre de 2023 por valor de $49.800.796,81.

De manera que queda del siguiente tenor:

cesantías.....-$ 1.285.344

prima de servicios .....-$ 1.285.344

vacaciones. .....-$ 642.672

intereses sobre las cesantías .....-$ 154.241

la suma diaria de $29.260 desde el 06 de enero 2020

hasta el 05 de octubre de 2023 (1350 días).....-.-$ 39.501.000

costas incluidas las Agencias en Derecho del juicio ordinario ... -$1.160.000.oo.

TOTAL.....$44.028.601

1-MODIFICAR la liquidación del crédito, la que queda del siguiente tenor:

cesantías.....-$ 1.285.344

prima de servicios .....-$ 1.285.344

vacaciones. .....-$ 642.672

intereses sobre las cesantías .....-$ 154.241

la suma diaria de $29.260 desde el 06 de enero 2020

hasta el 05 de octubre de 2023 (1350 días).....-.-$ 39.501.000

costas incluidas las Agencias en Derecho del juicio ordinario ... -$1.160.000.oo.

TOTAL.....$44.028.601

2-Aprobar la liquidación del crédito modificada por el Despacho, la que queda en la suma de **$44.028.601**

3- Se condena en costas a la entidad ejecutada. Inclúyase en ella como agencias en derecho del presente juicio ejecutivo el valor de $500.000.oo a favor de la parte ejecutante.

4-En firme el presente, ingresen las diligencias al Despacho para proceder a liquidar las costas.

5-Una vez en firme la liquidación de costas del presente juicio ejecutivo, se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial antes mencionado y su respectiva entrega, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

6-Finalmente, el incidente de nulidad se resolverá en el proceso ordinario laboral como quedo anotado anteriormente.

Notifíquese y Cúmplase,

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 002
DE HOY 26 DE ENERO DE 2024

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Enero Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BAVARIA & CIA SCA.
Ejecutada: JORGE ALBERTO MORA MUÑOZ.

Asunto: (ejecución costas)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00342-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que una vez notificado el ejecutado por anotación en estado No. 040 del 16 de noviembre de 2023, venciendo el termino para proponer excepciones el 30 de Noviembre de 2023 en silencio, se dispone:

1-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

3-CONDENAR AL EJECUTADO, a pagar las costas del proceso, Liquídense.

Notifíquese y Cúmplase,

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 001
DE HOY 19 DE ENERO DE 2024

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Enero Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: BAVARIA & CIA SCA.
Ejecutada: LUIS GUILLERMO VEGA PARRA.

Asunto: (ejecución costas)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00341-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que una vez notificado el ejecutado por anotación en estado No. 040 del 16 de noviembre de 2023, venciendo el termino para proponer excepciones el 30 de Noviembre de 2023 en silencio, se dispone:

1-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

3-CONDENAR AL EJECUTADO, a pagar las costas del proceso, Liquídense.

Notifíquese y Cúmplase,

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 001
DE HOY 19 DE ENERO DE 2024

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Enero Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: CLARA RUBIELA AVILA AVILA.
Ejecutada: IPS ARCASALUD S.A.S.

Asunto: (ejecución sentencia)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00343-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que una vez notificada la ejecutada por anotación en estado No. 040 del 16 de noviembre de 2023, venciendo el termino para proponer excepciones el 30 de Noviembre de 2023 en silencio, se dispone:

1-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

3-CONDENAR AL EJECUTADO, a pagar las costas del proceso, Liquídense.

Notifíquese y Cúmplase,

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 001
DE HOY 19 DE ENERO DE 2024

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Enero Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: MARINA STELLA MANCERA, Y VINCULADA COMO ACTIVA COLPENSIONES. (auto 27 de agosto de 2020).
Ejecutada: ESE. HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO.

Asunto: (seguridad social)

Radicación No: 25899-31-05-001-2020-00047-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Se provee:

Teniendo en cuenta, que una vez notificado el ejecutado por correo electrónico el 02 de noviembre de 2023, venciendo el termino para proponer excepciones el 22 de Noviembre de 2023 en silencio, se dispone:

1-De acuerdo a lo dispuesto en el art. 440 del CGP se ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2-PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

3-CONDENAR AL EJECUTADO, a pagar las costas del proceso, Liquídense.

4-En cuanto a la petición del apoderado de la parte actora para que se libre orden de pago (pdf. 55) por los vacíos que dice existen en los periodos • Octubre de 1999 a febrero de 2003 y • Noviembre de 2013 hasta junio de 2014., alléguese el cálculo actuarial por dichos periodos, para que el juzgado proceda en consecuencia.

-No obstante lo anterior, el Juzgado en auto de fecha Agosto 24 de 2014 y previo a librar la orden de pago, puso en conocimiento del apoderado de la parte demandante el calculo actuarial allegado por la vinculada como activa COLPENSIONES, pero guardo silencio, por lo tanto se libró el mandamiento de pago correspondiente según lo allegado.

Notifíquese y Cúmplase,

LIDIA CAROLINA SANTANA POZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 001
DE HOY 19 DE ENERO DE 2024

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Enero Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: JOHN FIGHERALD GORDILLO CAMACHO.
Ejecutada: HENRY LÓPEZ MALDONADO.

Asunto: (honorarios profesionales)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00313-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que la parte demandante acredita que el 14 de noviembre de 2023 realizo el acto procesal de la notificación al ejecutado, venciendo el termino para proponer excepciones el 30 de noviembre de 2023, y como en oportunidad y por estar autorizado para ello según el dto 196 de 1971, L. 583 de 2000, dio respuesta, proponiendo las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION (pdf. 08) se dispone:

1-ADMITANSE las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION propuestas por el ejecutado.

2-Por encontrarnos ante un proceso que no supera los 20 smmlv, se faculta al señor HENRY LOPEZ MADONADO para actuar a nombre propio en este juicio ejecutivo.

3-Por economía y celeridad procesal, con escrito de fecha 05 de diciembre de 2023 se tiene por descorrido el traslado de las excepciones propuestas (pdf. 09) (art. 443 num 1 CGP en conc. Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

4-Previo a decretar pruebas y fijar fecha para resolver las excepciones propuestas, que el ejecutado HENRY LOPEZ acredite el envio de su escrito con el que descorre el traslado de las excepciones, al ejecutante GORDILLO CAMACHO. (L 2213 del 13 de junio de 2022)

5-Acreditado esto último, ingresen las diligencias al Despacho para decretar pruebas y señalar fecha para resolver las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.

Notifíquese y Cúmplase,

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 001
DE HOY 19 DE ENERO DE 2024

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Enero Dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Laboral

Ejecutante: HELMAN ALFONSO CARDENAS FERREIRA.
Ejecutada: A Y C NEMOCON SAS.

Asunto: (ejecución acta de conciliación)

Radicación No: 25899-31-05-001-2023-00282-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta, que el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE peticiona aclaración del contenido del oficio 1552 del 18 de octubre de 2023, librado dentro del proceso ordinario laboral 25-899-31-05-001-2023-00282-00 de HELMAN ALFONSO CÁRDENAS FERREIRA contra A Y C NEMOCÓN S.A.S., en cuanto al objeto de la cautela, se dispone:

-Por secretaria, líbrese el oficio pero en la forma ordenada en auto de fecha 28 de septiembre de 2023, y conforme a la norma allí indicada. Ofíciese.

Notifíquese y Cúmplase,

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 001
DE HOY 19 DE ENERO DE 2024

Secretaria, ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17241
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203374
FECHA DE CONSIGNACION: 04-09-2023
VALOR: $394.438
CONSIGNANTE: Cultivos CasaBlanca S.A.S.
(Nit. 9004099844)
BENEFICIARIO: Nayelis Dayana Soraca Saenz.
(C.C. 1052052014)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

a. Fecha de consignación
b.Numero de operación realizada
c. Tipo de documento de identificación y número de documento de identidad delbeneficiario.
d.Dirección del beneficiario
e. Correo electrónico del beneficiario
f. Último lugar de prestación del servicio.
g.Nombre completo del consignante (Nota: adjuntar copia del certificado de existencia yrepresentación legal si es persona jurídica, o RUT si es persona natural).
h.Concepto de la consignación (Ejemplo: Cesantías, intereses de las cesantías, prima,vacaciones, salarios, indemnizaciones, etc.).
i. Informar si el titulo consignado es para ENTREGAR o en caso contrario para serRETENIDO.
j. El motivo o razón que surgió para efectuar la consignación (Ejemplo: El beneficiario senegó a recibir, no se presentó a reclamar, no hubo acuerdo, etc.).
k.Dirección de notificación del empleador o de quien consigna

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo queen derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17242
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205529
FECHA DE CONSIGNACION: 13-12-2023
VALOR: $3.653.499
CONSIGNANTE: Inversiones Terecay S.A.S.
(Nit.8605127155)
BENEFICIARIO: Javier Mauricio Olivarez Ramirez.
(C.C. 1049412995)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

a. Informar si el título consignado es para ENTREGAR o en caso contrario para ser RETENIDO.

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo queen derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17260
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205855
FECHA DE CONSIGNACION: 27-12-2023
VALOR: $430.885
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Julio Manuel Lopez Sijona.
(C.C. 1010073856)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

a. Fecha de consignación
b.Numero de operación realizada
g. Tipo de documento de identificación y número de documento de identidad delbeneficiario.
h.Dirección del beneficiario
i. Correo electrónico del beneficiario
j. Último lugar de prestación del servicio.
g.Nombre completo del consignante (Nota: adjuntar copia del certificado de existencia yrepresentación legal si es persona jurídica, o RUT si es persona natural).
h.Concepto de la consignación (Ejemplo: Cesantías, intereses de las cesantías, prima,vacaciones, salarios, indemnizaciones, etc.).
l. Informar si el título consignado es para ENTREGAR o en caso contrario para ser RETENIDO.
m. El motivo o razón que surgió para efectuar la consignación (Ejemplo: El beneficiario senegó a recibir, no se presentó a reclamar, no hubo acuerdo, etc.).
n. Dirección de notificación del empleador o de quien consigna

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo queen derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17177
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204592
FECHA DE CONSIGNACION: 31-10-2023
VALOR: $64.644
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583)
BENEFICIARIO: Diana Andrea Florian Parra.
(C.C. 1104774570)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17234
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205375
FECHA DE CONSIGNACION: 19-12-2023
VALOR: $2.212.020
CONSIGNANTE: Grasas y Proteínas Animales S.A.S. (Nit. 9008983898)
BENEFICIARIO: Edith Marisol Gutierrez Rodriguez. (C.C. 1023879315)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17243
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205532
FECHA DE CONSIGNACION: 13-12-2023
VALOR: $281.703
CONSIGNANTE: Ladrillera Ovindoli S.A.
(Nit. 8604026187)
BENEFICIARIO: Cristian Camilo Vargas Ortiz.
(C.C. 1010041660)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17244
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205741
FECHA DE CONSIGNACION: 22-12-2023
VALOR: $1.201.353
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Aura Graciela Hernandez Castillo.
(C.E. 6220303)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17245
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205742
FECHA DE CONSIGNACION: 22-12-2023
VALOR: $350.059
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Laura Daniela Socha Moreno.
(C.C. 1072674514)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17246
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205763
FECHA DE CONSIGNACION: 22-12-2023
VALOR: $203.345
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Carlos Alberto Contreras Beltran.
(C.C. 1102868713)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17247
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204967
FECHA DE CONSIGNACION: 21-11-2023
VALOR: $457.039
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Yonnathan Esmith Diaz Meza.
(C.C. 1065611200)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17248
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000206037
FECHA DE CONSIGNACION: 05-01-2024
VALOR: $1.302.227
CONSIGNANTE: Concivial Ingenieria Y Consultoria De Valor SAS (Nit. 9010892957)
BENEFICIARIO: David Felipe Robles Rodríguez.
(C.C. 1075673730)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17249
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205791
FECHA DE CONSIGNACION: 26-12-2023
VALOR: $165.756
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Cristian Julian Gomez Gomez. (C.C. 1070308165)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17250
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205797
FECHA DE CONSIGNACION: 26-12-2023
VALOR: $51.122
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Ligia Beatriz Suba Ramirez. (C.C. 1069260728)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17251
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205795
FECHA DE CONSIGNACION: 26-12-2023
VALOR: $143.050
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Kareliz Liliana Rodriguez Rizzo. (C.C. 5158951)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17252
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205793
FECHA DE CONSIGNACION: 26-12-2023
VALOR: $36.740
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Cristian Camilo Caicedo Bachiller. (C.C. 1069101211)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17253
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205811
FECHA DE CONSIGNACION: 26-12-2023
VALOR: $133.532
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Deyanira del Carmen Figueroa Torres. (C.C. 4907108)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17254
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205809
FECHA DE CONSIGNACION: 26-12-2023
VALOR: $88.826
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Jorge Alberto Castaño Loaiza. (C.C. 94463783)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17255
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205807
FECHA DE CONSIGNACION: 26-12-2023
VALOR: $140.774
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Jhoanny Karolina Olivares Marcano. (C.C. 6138789)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17256
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205805
FECHA DE CONSIGNACION: 26-12-2023
VALOR: $54.273
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Gloria Yiceth Prada.
(C.C. 1073603367)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17257
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205803
FECHA DE CONSIGNACION: 26-12-2023
VALOR: $336.462
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Diego Quilindo Chantre.
(C.C. 1080262482)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaria, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17258
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205801
FECHA DE CONSIGNACION: 26-12-2023
VALOR: $29.455
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Yenny Briceño Ojeda.
(C.C. 3715118)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17259
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205799
FECHA DE CONSIGNACION: 26-12-2023
VALOR: $128.871
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720)
BENEFICIARIO: Jhon Andres Gonzalez Prada. (C.C. 1005727404)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifiquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17260
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205855
FECHA DE CONSIGNACION: 27-12-2023
VALOR: $430.885
CONSIGNANTE: MG Consultores S.A.S.
(Nit. 8600545461)
BENEFICIARIO: Julio Manuel Lopez Sijona.
(C.C. 1010073856)

AUTO SUSTANCIACION.

Previo a resolver lo pertinente en relación con la consignación arrimada mencionada, se **REQUERIR** a la empresa consignante con el fin de que se sirva aclarar lo siguiente:

a. Fecha de consignación
b.Numero de operación realizada
c. Tipo de documento de identificación y número de documento de identidad delbeneficiario.
d.Dirección del beneficiario
e. Correo electrónico del beneficiario
f. Último lugar de prestación del servicio.
g.Nombre completo del consignante (Nota: adjuntar copia del certificado de existencia yrepresentación legal si es persona jurídica, o RUT si es persona natural).
h.Concepto de la consignación (Ejemplo: Cesantías, intereses de las cesantías, prima,vacaciones, salarios, indemnizaciones, etc.).
i. Informar si el título consignado es para ENTREGAR o en caso contrario para ser RETENIDO.
j. El motivo o razón que surgió para efectuar la consignación (Ejemplo: El beneficiario senegó a recibir, no se presentó a reclamar, no hubo acuerdo, etc.).
k.Dirección de notificación del empleador o de quien consigna

Recibida la respuesta, pasen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo queen derecho corresponda, por secretaria notificar el presente auto.

Notifiquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17261
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205848
FECHA DE CONSIGNACION: 27-12-2023
VALOR: $97.408
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583)
BENEFICIARIO: Biasney Huependo Ramirez.
(C.C. 1118027825)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17262
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205746
FECHA DE CONSIGNACION: 22-12-2023
VALOR: $151.516
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583)
BENEFICIARIO: Jessica Patricia Galvis Banderas.
(C.C. 1010125215)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

PAGO POR CONSIGNACION No. 17263
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205744
FECHA DE CONSIGNACION: 22-12-2023
VALOR: $151.516
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583)
BENEFICIARIO: Yesika Lorena Silva Paez.
(C.C. 1075664878)

AUTO SUSTANCIACION.

Revisados los documentos allegados por la sociedad consignante, se otea que cumplen con los requisitos formales, en consecuencia, se ordena el pago de la suma representada en el depósito judicial antes relacionado y que da cuenta el escrito anexo, a su beneficiario (a). Por Secretaría, diligénciese su respectivo formato conforme a los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura (circular PCSJC-17 29-04-2020).

Se le indica a la parte consignante que es esta la que corre con la carga de notificar al ex empleado que los dineros se encuentran a disposición de este Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las diligencias.

Notifiquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1300
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204895
FECHA DE CONSIGNACION: 15/11/2023
VALOR: $44.214
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720).
BENEFICIARIO: Juan Pablo Hernandez Herrera. (C.C. 1020718974)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204895 a nombre de Juan Pablo Hernández Herrera de 15/11/2023 por valor de $44.214 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1301
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204897
FECHA DE CONSIGNACION: 15/11/2023
VALOR: $31.468
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720).
BENEFICIARIO: Carlos Mauricio Ortega Quintana. (C.C. 1143250354)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204897 a nombre de Carlos Mauricio Ortega Quintana de 15/11/2023 por valor de $31.468 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1302
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204899
FECHA DE CONSIGNACION: 15/11/2023
VALOR: $73.465
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720).
BENEFICIARIO: Gleyvis Yuliana Estarita Barraza. (C.C. 1048265564)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204899 a nombre de Gleyvis Yuliana Estarita Barraza de 15/11/2023 por valor de $73.465 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1303
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204901
FECHA DE CONSIGNACION: 15/11/2023
VALOR: $9.858
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720).
BENEFICIARIO: Yonairo De Jesus Gil Villegas.
(C.C. 85443148)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204901 a nombre de Yonairo De Jesus Gil Villegas de 15/11/2023 por valor de $9.858 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1304
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204903
FECHA DE CONSIGNACION: 15/11/2023
VALOR: $183.569
CONSIGNANTE: Tareas y Labores Servicios Temporales S.A.S. (Nit. 9004675720).
BENEFICIARIO: Armando Josue Cristobal Seijas. (C.C. 6498735)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204903 a nombre de Armando Josue Cristobal Seijas de 15/11/2023 por valor de $183.569 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1305
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202190
FECHA DE CONSIGNACION: 06/07/2023
VALOR: $1.384.175
CONSIGNANTE: Cultivos Casa Blanca S.A.S.
(Nit. 9004099844).
BENEFICIARIO: Reynol Peña Garcia.
(C.C. 1050398411)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000202190 a nombre de Reynol Peña Garcia de 06/07/2023 por valor de $1.384.175 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1306
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194828
FECHA DE CONSIGNACION: 15/06/2022
VALOR: $193.061
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Luz Elena De la Rosa Martinez.
(C.C. 50710927)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000194828 a nombre de Luz Elena De la Rosa Martinez de 15/06/2022 por valor de $193.061 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL. Oficio No 1307
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194833
FECHA DE CONSIGNACION: 15/06/2022
VALOR: $34.202
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Evelyn Del Carmen Campero Morillo.
(P.P. 144995516)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000194833 a nombre de Evelyn Del Carmen Campero Morillo de 15/06/2022 por valor de $34.202 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1308
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194837
FECHA DE CONSIGNACION: 15/06/2022
VALOR: $22.802
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Ruth Narcely Rodriguez Rincon.
(C.C. 35.415.424)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000194837 a nombre de Ruth Narcely Rodriguez Rincon de 15/06/2022 por valor de $22.802 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1309
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194835
FECHA DE CONSIGNACION: 15/06/2022
VALOR: $23.563
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Fidel Antonio Delgado Alvarado.
(C.C. 1069098034)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000194835 a nombre de Fidel Antonio Delgado Alvarado de 15/06/2022 por valor de $23.563 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL. Oficio No 1310
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204966
FECHA DE CONSIGNACION: 21/11/2023
VALOR: $70.167
CONSIGNANTE: Cultivos Casa Blanca S.A.S.
(Nit. 9004099844).
BENEFICIARIO: Jose Lisandro Vega Loperena.
(C.C. 1010101346)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204966 a nombre de Jose Lisandro Vega Loperena de 21/11/2023 por valor de $70.167 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1311
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204973
FECHA DE CONSIGNACION: 21/11/2023
VALOR: $1.240.708
CONSIGNANTE: Cultivos Casa Blanca S.A.S.
(Nit. 9004099844).
BENEFICIARIO: Angel Dario Lara Martinez.
(C.C. 1001593661)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204973 a nombre de Angel Dario Lara Martinez de 21/11/2023 por valor de $1.240.708 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1312
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204963
FECHA DE CONSIGNACION: 21/11/2023
VALOR: $455.459
CONSIGNANTE: Cultivos Casa Blanca S.A.S.
(Nit. 9004099844).
BENEFICIARIO: Jose Luis Caldera Mendez.
(C.E. 6144528)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204973 a nombre de Angel Dario Lara Martinez de 21/11/2023 por valor de $1.240.708 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifiquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1313
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194822
FECHA DE CONSIGNACION: 15/06/2022
VALOR: $ 41.192
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Jose Cristobal Muñoz Villamil.
(C.C. 11344291)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000194822 a nombre de Jose Cristobal Muñoz Villamil de 15/06/2022 por valor de $41.192 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1314
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194826
FECHA DE CONSIGNACION: 15/06/2022
VALOR: $39.139
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Marisol Rodriguez.
(C.C. 1074996126)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000194826 a nombre de Marisol Rodriguez de 15/06/2022 por valor de $39.139 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1315
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196733
FECHA DE CONSIGNACION: 22/09/2022
VALOR: $87.445
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Maria Alejandra Aguirre Florez.
(C.C. 1104013034)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000196733 a nombre de Maria Alejandra Aguirre Florez de 22/09/2022 por valor de $87.445 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1316
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000202019
FECHA DE CONSIGNACION: 30/06/2023
VALOR: $269.989
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Jairo Andres Pinilla Garzon.
(C.C. 1068952455)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000202019 a nombre de Jairo Andres Pinilla Garzon de 30/06/2023 por valor de $269.989 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realicese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifiquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1317
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000191871
FECHA DE CONSIGNACION: 30/12/2021
VALOR: $1.042.917
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Luis Jose Becerra Camargo.
(C.C. 74333486)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000191871 a nombre de Luis Jose Becerra Camargo de 30/12/2021 por valor de $1.042.917 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1318
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193311 - 409700000194823
FECHA DE CONSIGNACION: 31/03/2022 - 15/06/2022
VALOR: $ 56.981 - $53.126
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Luz Mery Sierra.
(C.C. 23376634)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000193311 - 409700000194823 a nombre de Luz Mery Sierra de 31/03/2022 - 15/06/2022 por valor de $ 56.981 - $53.126 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1319
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000193317
FECHA DE CONSIGNACION: 31/03/2022
VALOR: $ 124.514
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Karen Yohana Gomez Peña.
(C.C. 1075667792)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000193317 a nombre de Karen Yohana Gomez Peña de 31/03/2022 por valor de $124.514 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifiquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1320
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196357
FECHA DE CONSIGNACION: 31/08/2022
VALOR: $ 24.813
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Yaneth Josefina Sierra Pinzon.
(C.C. 35420028)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000196357 a nombre de Yaneth Josefina Sierra Pinzon de 31/08/2022 por valor de $24.813 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL. Oficio No 1321
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000196363
FECHA DE CONSIGNACION: 31/08/2022
VALOR: $ 3.977
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Hector David Velasquez Muñoz.
(C.C. 1075687370)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000196363 a nombre de Hector David Velasquez Muñoz de 31/08/2022 por valor de $3.977 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1322
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204950
FECHA DE CONSIGNACION: 20/11/2023
VALOR: $ 94.218
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583).
BENEFICIARIO: Vitalia Lorena Morales Mora.
(C.C. 1075651974)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204950 a nombre de Vitalia Lorena Morales Mora de 20/11/2023 por valor de $94.218 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL. Oficio No 1323
NUMERO DE DEPOSITO: 400970000020049 49
FECHA DE CONSIGNACION: 20/11/2023
VALOR: $ 556.507
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583).
BENEFICIARIO: Milena Duarte Cuevas.
(C.C. 1002269913)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo titulo No. 400970000020049 49 a nombre de Milena Duarte Cuevas de 20/11/2023 por valor de $556.507 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1324
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204979
FECHA DE CONSIGNACION: 21/11/2023
VALOR: $ 85.065
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583).
BENEFICIARIO: Naida Atencio Pushaina.
(C.C. 1010158545)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo titulo No. 409700000204979 a nombre de Naida Atencio Pushaina de 21/11/2023 por valor de $85.065 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1325
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204977
FECHA DE CONSIGNACION: 21/11/2023
VALOR: $ 161.098
CONSIGNANTE: Florval S.A.S.
(Nit. 8000494583).
BENEFICIARIO: Bethsy Andreina Conde Alvarez.
(PPT. 6710420)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204977 a nombre de Bethsy Andreina Conde Alvarez de 21/11/2023 por valor de $161.098 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1326
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205016
FECHA DE CONSIGNACION: 23/11/2023
VALOR: $ 4.185.077
CONSIGNANTE: Litzia Stefania Teuta Ortigoza (Nit. 1109385325).
BENEFICIARIO: Alexandra Rodriguez Cantor. (C.C. 53.067.468)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000205016 a nombre de Alexandra Rodriguez Cantor de 23/11/2023 por valor de $4.185.077 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1327
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000194824
FECHA DE CONSIGNACION: 15/06/2022
VALOR: $ 35.528
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Mauricio Moreno Mejia.
(C.C. 14899821)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000194824 a nombre de Mauricio Moreno Mejia de 15/06/2022 por valor de $35.528 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1328
NUMERO DE DEPOSITO: 400970000192216
FECHA DE CONSIGNACION: 26/01/2022
VALOR: $ 75.142
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Luz Stella Murcia Rodriguez.
(C.C. 35412579)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 400970000192216 a nombre de Luz Stella Murcia Rodriguez de 26/01/2022 por valor de $75.142 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1329
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192208
FECHA DE CONSIGNACION: 26/01/2022
VALOR: $ 1.376.026
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Stefani Gines Cordero Bautista.
(C.C. . 1014209706)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000192208 a nombre de Stefani Gines Cordero Bautista de 26/01/2022 por valor de $1.376.026 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1330
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192212
FECHA DE CONSIGNACION: 26/01/2022
VALOR: $ 1.089.495
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Salvador Guerrero Torres.
(C.C. . 1069098122)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000192212 a nombre de Salvador Guerrero Torres de 26/01/2022 por valor de $1.089.495 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1331
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192214
FECHA DE CONSIGNACION: 26/01/2022
VALOR: $ 724.083
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Jeferson Steven Escobar Serna.
(C.C. . 1075676030)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000192214 a nombre de Jeferson Steven Escobar Serna de 26/01/2022 por valor de $724.083 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1332
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192220
FECHA DE CONSIGNACION: 26/01/2022
VALOR: $279.521
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Edilson Javier Rodriguez Vargas.
(C.C. 1071941266)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000192220 a nombre de Edilson Javier Rodriguez Vargas de 26/01/2022 por valor de $279.521 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1333
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192223
FECHA DE CONSIGNACION: 26/01/2022
VALOR: $676.344
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Fernando Zamudio Suarez.
(C.C. 1075680657)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000192223 a nombre de Fernando Zamudio Suarez de 26/01/2022 por valor de $676.344 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1334
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192225
FECHA DE CONSIGNACION: 26/01/2022
VALOR: $431.795
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Mayra Alejandra Sanchez Naranjo.
(C.C. 1069099414)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000192225 a nombre de Mayra Alejandra Sanchez Naranjo de 26/01/2022 por valor de $431.795 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1335
NUMERO DE DEPOSITO: 400700000192229
FECHA DE CONSIGNACION: 26/01/2022
VALOR: $304.319
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: July Milena Alonso Leyva.
(C.C. 20724273)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 400700000192229 a nombre de July Milena Alonso Leyva de 26/01/2022 por valor de $304.319 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1336
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192231
FECHA DE CONSIGNACION: 26/01/2022
VALOR: $581.917
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Yeison Rios Garcia.
(C.C. 1075667081)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000192231 a nombre de Yeison Rios Garcia de 26/01/2022 por valor de $581.917 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1337
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192233
FECHA DE CONSIGNACION: 26/01/2022
VALOR: $314.781
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Salvador Vasco Valencia.
(C.C. 1058817204)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000192233 a nombre de Salvador Vasco Valencia de 26/01/2022 por valor de $314.781 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifiquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1338
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192062
FECHA DE CONSIGNACION: 14/01/2021
VALOR: $ 563.569
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Miguel David Perez Gonzalez.
(C.C. 1075686433)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000192062 a nombre de Miguel David Perez Gonzalez de 14/01/2021 por valor de $563.569 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1339
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192066
FECHA DE CONSIGNACION: 14/01/2021
VALOR: $ 1.212.521
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Cristian Armando Mora Moreno.
(C.C. 1075682578)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000192066 a nombre de Cristian Armando Mora Moreno de 14/01/2021 por valor de $1.212.521 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1340
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000192067
FECHA DE CONSIGNACION: 14/01/2021
VALOR: $ 324.209
CONSIGNANTE: Nieto & Milevcic Ltda.
(Nit. 8603538057).
BENEFICIARIO: Elias Andres Lopez Velasquez.
(C.C. 1073826371)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000192067 a nombre de Elias Andres Lopez Velasquez de 14/01/2021 por valor de $324.209 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1341
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204998
FECHA DE CONSIGNACION: 21/11/2023
VALOR: $ 31.474
CONSIGNANTE: Ladrillera Arca S.A.S.
(Nit. 8002284700).
BENEFICIARIO: Eduwin Edilson Camacho.
(C.C. 1051184258)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204998 a nombre de Eduwin Edilson Camacho de 21/11/2023 por valor de $31.474 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1342
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204997
FECHA DE CONSIGNACION: 21/11/2023
VALOR: $ 69.253
CONSIGNANTE: Ladrillera Arca S.A.S.
(Nit. 8002284700).
BENEFICIARIO: Victor Alfonso Santana Gonzalez.
(C.C. 79171371)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204997 a nombre de Victor Alfonso Santana Gonzalez de 21/11/2023 por valor de $69.253 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1343
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205003
FECHA DE CONSIGNACION: 21/11/2023
VALOR: $ 37.016
CONSIGNANTE: Ladrillera Arca S.A.S.
(Nit. 8002284700).
BENEFICIARIO: David Santiago Paez Arevalo.
(C.C. 1007401766)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000205003 a nombre de David Santiago Paez Arevalo de 21/11/2023 por valor de $37.016 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1344
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203646
FECHA DE CONSIGNACION: 19/09/2023
VALOR: $ 907.137
CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.
(Nit. 9010892411).
BENEFICIARIO: Saddan Hussein Corredor Martinez.
(C.E. 5747867)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000203646 a nombre de Saddan Hussein Corredor Martinez de 19/09/2023 por valor de $907.137 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1345
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203652
FECHA DE CONSIGNACION: 19/09/2023
VALOR: $ 88.697
CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.
(Nit. 9010892411).
BENEFICIARIO: Erika Yazmin Pedraza Rincon.
(C.C. 1075687489)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000203652 a nombre de Erika Yazmin Pedraza Rincon de 19/09/2023 por valor de $88.697 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1346
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204294
FECHA DE CONSIGNACION: 19/10/2023
VALOR: $ 148.253
CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.
(Nit. 9010892411).
BENEFICIARIO: Diana Carolina Osorio.
(C.C. 1033698350)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204294 a nombre de Diana Carolina Osorio de 19/10/2023 por valor de $148.253 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1347
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205007
FECHA DE CONSIGNACION: 22/11/2023
VALOR: $ 6.054.750
CONSIGNANTE: CI Fillco Flowers S.A.S.
(Nit. 8320015810).
BENEFICIARIO: Luis Fernando Pinzon.
(C.C. 10189690)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000205007 a nombre de Luis Fernando Pinzon de 22/11/2023por valor de $6.054.750 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1348
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203085
FECHA DE CONSIGNACION: 22/08/2023
VALOR: $ 388.627
CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.
(Nit. 9010892411).
BENEFICIARIO: Mishel Maria Buitrago Bravo.
(C.C. 1090468359)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000203085 a nombre de Mishel Maria Buitrago Bravo de 22/08/2023 por valor de $388.627 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1349
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205176
FECHA DE CONSIGNACION: 29/11/2023
VALOR: $ 966.151
CONSIGNANTE: Cultivos Casa Blanca S.A.S.
(Nit. 9004099844).
BENEFICIARIO: Dairo Osvaldo Cardona Fernandez.
(C.C. 1006891131)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000205176 a nombre de Dairo Osvaldo Cardona Fernandez de 29/11/2023 por valor de $966.151 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 1350
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205266
FECHA DE CONSIGNACION: 01/12/2023
VALOR: $ 2.776.226
CONSIGNANTE: Inversiones Espitia Ortiz & Cía. Ltda (Nit. 9001496171).
BENEFICIARIO: Alcira Medina Campos.
(C.C. 35401870)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 13 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000205266 a nombre de Alcira Medina Campos de 01/12/2023 por valor de $2.776.226 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifiquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 540
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204211
FECHA DE CONSIGNACION: 13/10/2023
VALOR: $ 767.188
CONSIGNANTE: Megalinea S.A.
(Nit. 8605051702).
BENEFICIARIO: Juan Zamir Alberto Torres Avila.
(C.C. 1075657648)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el auto de data 12 de diciembre de 2023, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204211 a nombre de Juan Zamir Alberto Torres Avila de 13/10/2023 por valor de $767.188 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifiquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0575
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205022
FECHA DE CONSIGNACION: 23/11/2023
VALOR: $ 50.197
CONSIGNANTE: Agricola El Redil S.A.S.
(Nit. 8603538041).
BENEFICIARIO: Yeimy Carolina Guzman Alarcon.
(C.C. 1075682002)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 16 de enero de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000205022 a nombre de Yeimy Carolina Guzman Alarcon de 23/11/2023 por valor de $50.197 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0576
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205263
FECHA DE CONSIGNACION: 01/12/2023
VALOR: $ 48.000
CONSIGNANTE: Cultivos La Planicie S.A.S.
(Nit. 9010892411).
BENEFICIARIO: Lady Johana Gomez Chaparro.
(C.C. 1075672973)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 16 de enero de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000205263 a nombre de Lady Johana Gomez Chaparro de 01/12/2023 por valor de $48.000 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0578
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205327
FECHA DE CONSIGNACION: 05/12/2023
VALOR: $ 2.889.142
CONSIGNANTE: Inversiones Pleroma Ltda
(Nit. 9002485667).
BENEFICIARIO: Sergio Ricardo Camargo Delgado.
(C.C. 1070021876)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 16 de enero de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000205327 a nombre de Sergio Ricardo Camargo Delgado de 05/12/2023 por valor de $2.889.142 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0579
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203405
FECHA DE CONSIGNACION: 04/09/2023
VALOR: $190.763
CONSIGNANTE: Vuelven S.A.S.
(Nit. 8001218236).
BENEFICIARIO: Diego Armando Castillo Ballesteros.
(C.C. 1075682917)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 16 de enero de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000203405 a nombre de Diego Armando Castillo Ballesteros de 04/09/2023 por valor de $190.763 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0580
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203402
FECHA DE CONSIGNACION: 04/09/2023
VALOR: $4.853
CONSIGNANTE: Vuelven S.A.S.
(Nit. 8001218236).
BENEFICIARIO: Alvaro Andres Hernandez Barrios.
(C.C. 1065828951)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 16 de enero de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000203402 a nombre de Alvaro Andres Hernandez Barrios de 04/09/2023 por valor de $4.853 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0581
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203404
FECHA DE CONSIGNACION: 04/09/2023
VALOR: $252.987
CONSIGNANTE: Vuelven S.A.S.
(Nit. 8001218236).
BENEFICIARIO: Daneirys Machado Martinez.
(C.C. 63554255)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 16 de enero de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000203401 a nombre de Daneirys Machado Martinez de 04/09/2023 por valor de $252.987 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0582
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000203406
FECHA DE CONSIGNACION: 04/09/2023
VALOR: $292.739
CONSIGNANTE: Vuelven S.A.S.
(Nit. 8001218236).
BENEFICIARIO: Eudy Suarez Urariyu.
(C.C. 1006916093)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 16 de enero de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000203406 a nombre de Eudy Suarez Urariyu de 04/09/2023 por valor de $292.739 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0583
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000204673
FECHA DE CONSIGNACION: 03/11/2023
VALOR: $35.366
CONSIGNANTE: Vuelven S.A.S.
(Nit. 8001218236).
BENEFICIARIO: Nataly Morales Romero.
(C.C. 1193293039)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 16 de enero de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000204673 a nombre de Nataly Morales Romero de 03/11/2023 por valor de $35.366 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0584
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205173
FECHA DE CONSIGNACION: 29/11/2023
VALOR: $1.090.747
CONSIGNANTE: Cultivos Casa Blanca S.A.S.
(Nit. 9004099844).
BENEFICIARIO: Juan Carlos Davila Palmera.
(C.C. 1082370690)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3º del auto de data 16 de enero de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000205173 a nombre de Juan Carlos Davila Palmera de 29/11/2023 por valor de $1.090.747 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

CONVERSION TITULO JUDICIAL Oficio No 0585
NUMERO DE DEPOSITO: 409700000205586
FECHA DE CONSIGNACION: 18/12/2023
VALOR: $2.569.111
CONSIGNANTE: Inversiones J.E. de Colombia S.A.S. (Nit. 9010065773).
BENEFICIARIO: Brian Alberto Saray Ramirez. (C.C. 1072704362)

AUTO DE SUSTANCIACION.

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá donde se solicita la conversión del depósito judicial de la referencia en el numeral 3° del auto de data 16 de enero de 2024, se dispone:

Revisada la relación de depósitos judiciales de este Despacho, se evidencia que reposan lo título No. 409700000205586 a nombre de Brian Alberto Saray Ramirez de 18/12/2023 por valor de $2.569.111 atendiendo la petición elevada por el mencionado juzgado, lo procedente es ordenar la conversión del depósito judicial de la referencia.

Por secretaria realícese el trámite pertinente, y posterior a ello archívese la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Solicitud Superintendencia de Sociedades-Oficio No. 2023-09- 001586 (05-12-2023)

AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con la petición elevada por la entidad Superintendencia de Sociedades, respecto de Franky Ernesto Lizarazo Riaño C.C. 1.052.383.929, Doris Astrid Pérez Piragauta C.C. 46.451.386, Sandra Patricia Benítez Téllez C.C. 1.052.402.572 y Yuri Liliana Parra Beœrra C.C. 46.457.657, y su vinculación al Proceso de la sociedad Emporio Constructora e Inversiones S.A.S. si es titular de derechos litigiosos para efectos de remitir el expediente si fuere el caso, se dispone:

Tómese atenta nota de la petición de levantamiento de las medidas cautelares mencionada en el oficio de la referencia. Por secretaria en caso de existir proceso contra la persona jurídica relacionada en el mencionado oficio, procédase en consecuencia con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, y líbrese el correspondiente oficio a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Solicitud Superintendencia de Sociedades-Oficio No. 2023-09- 006629 (07/12/2023)

AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con la petición elevada por la entidad Superintendencia de Sociedades, respecto de Lorena Marcela Angulo Romero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.819.894 y Daniel Gómez Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.079.619 si es titular de derechos litigiosos para efectos de remitir el expediente si fuere el caso, se dispone:

Tómese atenta nota de la petición de levantamiento de las medidas cautelares mencionada en el oficio de la referencia. Por secretaria en caso de existir proceso contra la persona jurídica relacionada en el mencionado oficio, procédase en consecuencia con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, y líbrese el correspondiente oficio a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Solicitud Superintendencia de Sociedades-Oficio No. 2023-09- 010406 (07/12/2023)

AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con la petición elevada por la entidad Superintendencia de Sociedades, respecto de Juan Carlos González Machuca, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.381.823 decretar su vinculación al proceso de intervención de Consorcio Constructor Inmobiliario Cimientos S.A.S. Catalina Maribel Pérez Becerra, identificada con la cédula de ciudadanía 46.354.071 si es titular de derechos litigiosos para efectos de remitir el expediente si fuere el caso, se dispone:

Tómese atenta nota de la petición de levantamiento de las medidas cautelares mencionada en el oficio de la referencia. Por secretaria en caso de existir proceso contra la persona jurídica relacionada en el mencionado oficio, procédase en consecuencia con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, y líbrese el correspondiente oficio a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Zipaquirá, dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: Solicitud Superintendencia de Sociedades-Oficio No. 2023-09- 025742 (12/12/2023)

AUTO DE SUSTANCIACION

En relación con la petición elevada por la entidad Superintendencia de Sociedades, respecto de Real Business S.A.S. Nit 901.485.049-1 y de las personas naturales María Camila Morales Gaviria c.c 1.020.832.100 y Andryun Raúl Ríos c.c 1.020.827.262. E- Mercava S.A.S. Nit 900.428.209-5 y de las personas naturales Felipe Andrés Ospina Sandoval c.c 94.367.351 y Andrés Mauricio Eraso Castro c.c 94.365.463 si es titular de derechos litigiosos para efectos de remitir el expediente si fuere el caso, se dispone:

Tómese atenta nota de la petición de levantamiento de las medidas cautelares mencionada en el oficio de la referencia. Por secretaria en caso de existir proceso contra la persona jurídica relacionada en el mencionado oficio, procédase en consecuencia con lo dispuesto en la ley 1116 de 2006, y líbrese el correspondiente oficio a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase

LIDIA CAROLINA SANTANA LOZADA
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ZIPAQUIRÁ.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 01 DE HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024.

LA SECRETARIA, _____
ASTRID ADRIANA MUÑOZ MONTOYA